



192 -DI- 76

Expte. nº 752/76

VISTO:

Las directivas emitidas por las autoridades educacionales de la Nación, a través de S.E. el Sr. Secretario de Estado de Educación, relacionadas con // las carreras de Antropología que se dictan en las Universidades Nacionales; te niendo en cuenta la necesidad de ir implementando las medidas conducentes al cumplimiento de las mencionadas directivas, que hacen a la política universitaria en el plano nacional y en uso de las atribuciones que le son propias,

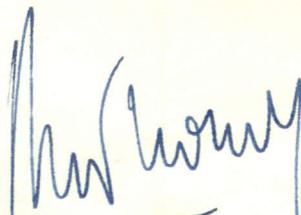
EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que a partir del presente período lectivo no se implementará el 1er. año de la carrera de Antropología en todo el ámbito de la Universidad.

ARTICULO 2º.- Los alumnos inscriptos en 1er. año de la mencionada carrera deberán optar por continuar sus estudios en cualquier carrera bajo la jurisdicción del Departamento de Humanidades. A tales efectos por Dirección de Alumnos se notificará a los alumnos implicados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitida la presente, los que tendrán un plazo de setenta y dos (72) / horas hábiles para hacer efectivo el pase de carrera correspondiente.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.


Pelo. CARLOS L. ARREDONDO
DIRECTOR GRAL. ACADEMICO


EDUARDO ALBERTO CASAL
CAPITAN
INTERVENTOR